

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-00250-00
Accionante: PAOLA JULIE GIL ANGEL en
representación propia y de su hijo, el
menor SRO.
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) REGIONAL
BOGOTÁ.

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-640

La acción de tutela promovida por la señora **PAOLA JULIE GIL ANGEL en representación propia y de su hijo, el menor SRO¹**, interpuesta mediante apoderada judicial través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, tener una familia y no ser separado de ella, el interés superior del menor y al acceso a la administración de justicia, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

¹ Como medida de protección de datos del adolescente involucrado, este despacho utilizará las siglas SRO para identificar al menor.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Notificar por correo electrónico a las señoras **Lina María Arbeláez – Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a DORIS GILMA LEMUS GONZÁLEZ – Defensora de Familia ICBF - Centro Zonal Engativá, CLAUDIA PATRICIA RISCANEVO MARTÍNEZ– Defensora de Familia ICBF- Centro Zonal Mártires** en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quienes se les corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Las citadas deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a La Fundación Hogares Claret-Centro de Emergencia Casa Claret, a la Fundación la Esperanza de Amaly y al Procurador Judicial 36 II de familia Bogotá, Pedro Uribe Pérez o en su defecto al funcionario competente, a quienes se les corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: OFICIAR, por secretaría, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que en el término de dos (2) días informe a este despacho el estado del expediente por denuncia de violencia intrafamiliar interpuesta por CLAUDIA PATRICIA RISCANEVO MARTÍNEZ- Defensora de Familia ICBF- Centro Zonal Mártires en contra de la señora PAOLA JULIE GIL ANGEL identificada con C.C 37.395.460.

CUARTO: MANTÉNGASE en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: PAOLA JULIE GIL ANGEL en representación propia y de su hijo, el menor SRO	crisfima@hotmail.com tommybafer3@gmail.com
PARTE ACCIONADA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ.	Claudia.riscanevo@icbf.gov.co Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
ENTIDAD A LA CUAL SE OFICIÓ: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.	juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

SUJETOS VINCULADOS: Fundación Hogares Claret- Centro de Emergencia Casa Claret la Fundación la Esperanza de Amaly Procurador Judicial 36 ii de familia Bogotá, Pedro Uribe Pérez	diana.romero@fundacionhogaresclaret.org fundamaly@gmail.com pturibe@procuraduria.gov.co
---	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bab83738083a5c7bfca247f8ad098e5388c853b4628fb63b0b3ae695ab02a2b**

Documento generado en 11/08/2022 03:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>